

Expediente nº: 56/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de SUMINISTROS por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario (sin Mesa de Contratación)

Documento firmado por: *Secretario Interventor*

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Por necesidades del servicio para el personal laboral del Ayto se necesita renovar el vehículo de transporte de uso diario y variado por el citado personal dentro de las labores ordinarias.

Se pretende un contrato de suministro para la adquisición de un vehículo eléctrico 100% aprovechando la actual convocatoria de ayudas DUS5000.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

En estos momentos el Ayto dispone de un vehículo furgoneta tradicional de bastante antigüedad que genera continuas averías y problemas de cara a la ITV. Las razones que motivan la necesidad del cambio son obvias, vehículo obsoleto y con antigüedad que genera averías y consiguiente gasto económico y poco uso, debido a su estado deteriorado. Ello trae el perjuicio de retrasar las tareas en las que se necesita el desplazamiento diario.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con el contrato son la renovación del citado vehículo para facilitar y agilizar las tareas del personal. A su vez se aprovecha el cambio para adquirir un vehículo 100% eléctrico con el consiguiente beneficio para el medio ambiente.

Se estima que no debe existir problema para cubrir esta necesidad ya que hay suficientes concesionarios y vehículos a la venta aptos a lo que se exige en los pliegos.

3. Objeto del contrato

Es objeto del presente contrato establecer los requisitos técnicos y condiciones mínimas que debe disponer un vehículo 100% eléctrico, tipo furgoneta 11kW, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, así como servir de base para la adquisición mediante un contrato de suministros abierto simplificado abreviado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Administrativas al que complementa.

PROGRAMA DUS 5000 – AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO.

El Ayuntamiento de Villarquemado, consideró necesario renovar el vehículo utilizado por los trabajadores municipales mediante la sustitución por un vehículo eléctrico y también la instalación de puntos de recarga, para reducir



el gasto energético y acogerse a energías renovables que disminuyen considerablemente el gasto económico y la contaminación al medio ambiente. Para ello, presentó la solicitud, con número de expediente PR-D5000-2022-005473.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

REQUISITOS MÍNIMOS: el vehículo a suministrar será del tipo furgoneta y dispondrá como mínimo las siguientes características:

-Motor

0 emisiones contaminantes

Motor 100% eléctrico

Autonomía 300km

Potencia 11kW

-Prestaciones

Velocidad mínima 130 km/h

Aceleración de 0 a 100 km/h inferior a 13 s.

-Consumo y autonomía.

Autonomía mínima de 270 WLTP.

-Batería

Batería de iones de litio con capacidad útil superior o igual a 45 kW/h.

Tipo de carga a 230V con un mínimo 16A, del 15% al 100% con un tiempo de carga máximo de 8 h, en condiciones óptimas de temperatura.

Tipo de carga rápida entre 7.4 kW y 11kW.

-Dimensiones y pintura. Vehículo tipo furgoneta,



Nº de plazas: 5

Nº Puertas: 5

Longitud máxima: 4.600 mm

Anchura máxima: 1.800 mm (sin contemplar retrovisores)

Capacidad de maletero mayor o igual a 800 litros, con asientos abatidos, igual o superior a 1.300 litros.

Pintura metalizada de tono a elegir.

-Transmisión

Automático

-Conducción

asistencia de estabilización en caso de viento lateral

control dinámico de la trayectoria (ESC)

asistente de arranque en pendiente y control de estabilizador de remolque

cierre centralizado a distancia mediante llave plegable

-Diseño exterior

puerta lateral derecha corredera de chapa.

faros delanteros halógenos de dobles ópticas y luces de día LED con firma luminosa

-Elementos profesionales

6 anillas de anclaje rotativas en el suelo

mampara completa de chapa o mampara de rejilla pivotante con asiento del pasajero abatible.

tomas de 12 V delanteras y en la zona de carga

puerta lateral derecha corredera

-Equipamientos específicos:

2 modos de conducción

3 modos de frenado regenerativo

señalización acústica para peatón

cable de modo 3 de 6 m



cargador de 11 kW

cuadro de instrumentos con indicadores de potencia y pantalla de color

-Confort

encendido automático de las luces y de los limpiaparabrisas

climatización manual

consola central que integra 1 toma de 12 V

iluminación estándar en la zona de carga

elevallas delanteros eléctricos delanteros conductor y pasajero

almacenamiento cerrado por encima del volante

volante regulable en altura y en profundidad

-Dirección

Tipo asistida

-Frenos

Frenos delanteros y traseros discos

Frenos de disco con sistema regenerativo de absorción de energía en el frenado

-Seguridad y ayudas a la conducción

ABS (sistema antibloqueo de ruedas), asistencia a la frenada de emergencia (AFU)

airbag frontal del conductor

kit de reparación de neumáticos

-Accesorios

Juego de triángulos de señalización homologados o balizas LED.

Juego completo alfombrillas

Chaleco reflectante (2) homologados

Extintor y soporte homologados

Llaves del vehículo 2 juegos iguales. Llaves físicas

El vehículo se entregará con el Manual de Taller en castellano, en papel y formato electrónico.



Vehículo pintado y rotulado conforme a la imagen corporativa del Ayuntamiento incluyendo el escudo municipal y los rótulos de la subvención percibida para tal finalidad (DUS 5000) en las puertas.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato, teniendo en cuenta el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **39.070,90** euros, con el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Principal. 32.290 euros.
- IVA. 6.780,90 euros

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP 9/2017, incluyendo todas las anualidades y sus posibles prórrogas, así como las eventuales modificaciones, asciende a 32.290 euros, IVA excluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

b. Viabilidad

La entidad dispone de recursos propios y partida presupuestaria fijada en el presupuesto de 2024 para financiar este suministro sin comprometer la tesorería de la Corporación. No obstante, se tiene concedida una ayuda dentro del PLAN DUS5000 por parte del IDAE que financiará gran parte de la inversión por lo que el Ayto solo tendrá que asumir con fondos propios una pequeña parte de la inversión a desarrollar.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

No es necesario formalizar para esta inversión operación de crédito para financiar la contratación referida. No se genera deuda por tal motivo. Los compromisos de gasto que se generen por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a los proveedores según el Plan de Tesorería de la entidad.



El gasto previsto para esta inversión se encuentra recogido en el presupuesto inicial para el ejercicio 2024, por lo tanto, cumple con el principio de estabilidad presupuestaria.

En cualquier caso, se garantiza que los gastos tienen cabida en los presupuestos futuros de la entidad, siendo compatibles con posibles planes de ajuste que la entidad pueda realizar si fuera el caso.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

La adjudicación de este contrato se realizará por procedimiento **abierto simplificado abreviado** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP y se llevará a cabo atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

b. Calificación del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato tiene carácter administrativo, tratándose de un contrato de suministro.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el pliego. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



c. Análisis de ejecución por lotes

Por las características del contrato no procede la división por lotes al tratarse de un único suministro.

d. Duración

El plazo de entrega será como máximo de 150 días naturales desde la adjudicación.

El vehículo será entregado por el adjudicatario con toda la documentación necesaria para poder utilizarlo desde el momento de la entrega, a falta única y exclusivamente del seguro. El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos que se deriven hasta la entrega. Dicha entrega se realizará en el Ayuntamiento de Villarquemade concretamente en la puerta del propio Ayuntamiento. El adjudicatario entregará asimismo la documentación perteneciente al vehículo, así como los accesorios y herramientas para el normal funcionamiento del vehículo.

La demora en el plazo de entrega total o parcial del suministro, será penalizada con 100 €/día, sin que puedan superar el 10% del coste del vehículo, pudiendo el Ayuntamiento, en tal caso, resolver el contrato. El acuerdo imponiendo penalidades será inmediatamente ejecutivo. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturas o documentos de pago, o sobre la garantía definitiva en su caso.

7. Conclusiones

En resumen y a modo de conclusión, se trata de un contrato de suministro por procedimiento abierto simplificado abreviado para la adquisición de un vehículo 100% eléctrico, debido a las necesidades del servicio para el personal laboral del Ayto se necesita renovar el vehículo de transporte de uso diario y variado por el citado personal dentro de las labores ordinarias.

Se pretende un contrato de suministro para la adquisición de un vehículo eléctrico 100% aprovechando la actual convocatoria de ayudas DUS5000

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato, teniendo en cuenta el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **39.070,90**



euros, con el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Principal. 32.290 euros.
- IVA. 6.780,90 euros

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP 9/2017, incluyendo todas las anualidades y sus posibles prórrogas, así como las eventuales modificaciones, asciende a 32.290 euros, IVA excluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Las características y requisitos técnicos del vehículo se han reflejado anteriormente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO



Expediente nº: 56/2024

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Contrato de *Suministro* por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario (sin Mesa de Contratación)

Fecha de iniciación: 28/05/2024

Documento firmado por: El Alcalde

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

De acuerdo con la propuesta del Servicio de Secretaria Intervención:

Necesidad a satisfacer:

El Ayuntamiento de Villarquemado, consideró necesario renovar el vehículo utilizado por los trabajadores municipales mediante la sustitución por un vehículo eléctrico y también la instalación de puntos de recarga, para reducir el gasto energético y acogerse a energías renovables que disminuyen considerablemente el gasto económico y la contaminación al medio ambiente. Para ello, presentó la solicitud, con número de expediente PR-D5000-2022-005473.

Características del contrato:

Tipo de contrato: SUMINISTROS	
Subtipo del contrato: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	
Objeto del contrato: ADQUISICION DE VEHICULO 100% ELECTRICO	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 34144900-Vehiculos eléctricos	
Valor estimado del contrato: 32.290,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 32.290,00	IVA%: 6.780,90 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 39.070,90 €	
Duración de la ejecución: 150 días desde adjudicación	Duración máxima: 150 días

Lotes:

FEDERICO SERRANO PARRICIO (1 de 1)
Alcalde
Firma: 30/05/2024
HASH: 0870842376180d6844855843d5c807



AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO



LOTE 1 UNICO	Código CPV: 34144900 Vehículos eléctricos
Descripción del lote: ADQUISICION DE VEHICULO 100% ELECTRICO	
Valor estimado: 32.290,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 32.290,00 €	IVA%: 6.780,90 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 39.070,90 €	
Lugar de ejecución: VILLARQUEMADO	

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de lo anterior,

DISPONGO

Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente nº: 56/2024

Informe de Secretaría

Procedimiento: Contrato de *Suministro* por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario (sin Mesa de Contratación)

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 30/05/2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación, el **procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación abreviada** que se recoge en el artículo 159.6 de la LCSP.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8



de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

TERCERO. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

CUARTO. De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse en el **perfil de contratante** al menos la siguiente información:

- a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del



restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.

d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

QUINTO. La **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación **no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos** en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:



a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un **informe específico** las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

SEXTO. De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el **órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos**, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este



criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la **adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

*[Se considerará que un criterio de adjudicación está **vinculado al objeto del contrato** cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:*

- a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;*
- b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material].*

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Sin perjuicio de lo anterior, **cuando solo se utilice un criterio de**



adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

OCTAVO. La **aplicación de más de un criterio de adjudicación** procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.

b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.

c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.

d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.

e) Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

h) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio



ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

NOVENO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por la Secretaria Intervención se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de:

Tipo de contrato: SUMINISTROS	
Subtipo del contrato: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	
Objeto del contrato: ADQUISICION DE VEHICULO 100% ELECTRICO	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 34144900-Vehiculos eléctricos	
Valor estimado del contrato: 32.290,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 32.290,00	IVA%: 6.780,90 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 39.070,90 €	
Duración de la ejecución: 150 días desde adjudicación	Duración máxima: 150 días

Indicando la siguiente necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

El Ayuntamiento de Villarquemado, consideró necesario renovar el vehículo utilizado por los trabajadores municipales mediante la sustitución por un vehículo eléctrico y también la instalación de puntos de recarga, para reducir el gasto energético y acogerse a energías renovables que disminuyen considerablemente el gasto económico y la contaminación al medio ambiente. Para ello, presentó la solicitud, con número de expediente PR-D5000-2022-005473.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el **órgano competente para contratar**, se calculó el porcentaje que supone el valor estimado del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, reconociéndose dicha potestad a la Alcaldía de la Corporación.



B. El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los **Piegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas**.

C. Se realizará la retención de crédito correspondiente y posteriormente, por la Intervención se emitirá Informe de Fiscalización Previa, verificando que se cumplen los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico.

D. Completado el **expediente de contratación**, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Esta Resolución deberá ser objeto de **publicación en el perfil de contratante**.

E. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El **anuncio de licitación** para la adjudicación del contrato se publicará en el **perfil de contratante**.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

F. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se **presentarán por los interesados en el plazo de diez días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y **únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación**.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de**



Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Se **eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia** económica y financiera y técnica o profesional.

G. La oferta se entregará en un **único sobre o archivo electrónico** y se evaluará, en todo caso, con arreglo a **criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas** establecidas en los pliegos.

Se garantizará, mediante un **dispositivo electrónico**, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

H. La valoración de las ofertas se podrá efectuar **automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica** que auxilie al órgano de contratación.

I. A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice a través de dispositivo informático o unidad técnica, y comprobado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

J. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días**.

La notificación se realizará por **medios electrónicos** de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.



La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

K. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la **firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

L. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, la **formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un **plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato** en el perfil de contratante del órgano de contratación.**

M. De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al **Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente nº: 56/2024

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato de *Suministro* por Procedimiento Abierto Simplificado sumario (sin Mesa de Contratación)

Fecha de iniciación: 28/05/2024

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	30/05/2024	
Informe de Secretaria	30/05/2024	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SUMINISTROS	
Subtipo del contrato: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	
Objeto del contrato: ADQUISICION DE VEHICULO 100% ELECTRICO	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 34144900-Vehiculos eléctricos	
Valor estimado del contrato: 32.290,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 32.290,00	IVA%: 6.780,90 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 39.070,90 €	
Duración de la ejecución: 150 días desde adjudicación	Duración máxima: 150 días

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

FEDERICO SERRANO PARRICIO (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 30/05/2024
HASH: 0870842376f80d6844855843d5c807

FRANCISCO GUILLÉN CAMPOS (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 30/05/2024
HASH: 54c1a00bd6d523ce8310f03030326807



RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Villarquemado, consideró necesario renovar el vehículo utilizado por los trabajadores municipales mediante la sustitución por un vehículo eléctrico y también la instalación de puntos de recarga, para reducir el gasto energético y acogerse a energías renovables que disminuyen considerablemente el gasto económico y la contaminación al medio ambiente. Para ello, presentó la solicitud, con número de expediente PR-D5000-2022-005473.

Queda acreditado que la contratación de la adquisición de un vehículo 100% eléctrico mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO, TIPO FURGONETA 11kW, DESTINADO A SER UTILIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO (TERUEL)

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es establecer los requisitos técnicos de y condiciones mínimas que debe disponer un vehículo 100% eléctrico, tipo furgoneta 11kW, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, así como servir de base para la adquisición mediante un contrato de suministros abierto simplificado abreviado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Administrativas al que complementa.

PROGRAMA DUS 5000 – AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO.

El Ayuntamiento de Villarquemado, consideró necesario renovar el vehículo utilizado por los trabajadores municipales mediante la sustitución por un vehículo eléctrico y también la instalación de puntos de recarga, para reducir el gasto energético y acogerse a energías renovables que disminuyen considerablemente el gasto económico y la contaminación al medio ambiente. Para ello, presentó la solicitud, con número de expediente PR-D5000-2022-005473.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La codificación del contrato según clasificación CPV es: 34144900 – Vehículos eléctricos.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con lo que prevé la Disposición adicional segunda del LCSP, es el alcalde, al tratarse de un contrato cuyo importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de este contrato se realizará por procedimiento **abierto simplificado abreviado** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP y se llevará a cabo atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.



El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

3. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato tiene carácter administrativo.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PUBLICIDAD EN PERFIL DEL CONTRATANTE.

Existe crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto que se pretende en la partida presupuestaria del ejercicio de 2024 bajo codificación 9200.68901 “DUS-Vehículo eléctrico y poste de carga”, por importe de 56.693,54 euros.

El Ayuntamiento de Villarquemado, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, pondrá a disposición de los interesados su perfil del contratante, donde publicará el anuncio de licitación, los pliegos, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil del Contratante se efectuará a través de la dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato, teniendo en cuenta el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **39.070,90** euros, con el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:



- Principal. 32.290 euros.

- IVA. 6.780,90 euros

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP 9/2017, incluyendo todas las anualidades y sus posibles prórrogas, así como las eventuales modificaciones, asciende a 32.290 euros, IVA excluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, en este contrato no es posible la revisión de precios.

7. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega será como máximo de 150 días naturales desde la adjudicación.

El vehículo será entregado por el adjudicatario con toda la documentación necesaria para poder utilizarlo desde el momento de la entrega, a falta única y exclusivamente del seguro. El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos que se deriven hasta la entrega. Dicha entrega se realizará en el Ayuntamiento de Villarquemado concretamente en la puerta del propio Ayuntamiento. El adjudicatario entregará asimismo la documentación perteneciente al vehículo, así como los accesorios y herramientas para el normal funcionamiento del vehículo.

La demora en el plazo de entrega total o parcial del suministro, será penalizada con 100 €/día, sin que puedan superar el 10% del coste del vehículo, pudiendo el Ayuntamiento, en tal caso, resolver el contrato. El acuerdo imponiendo penalidades será inmediatamente ejecutivo. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturas o documentos de pago, o sobre la garantía definitiva en su caso.

8. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al



artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas de actividad les sean propias.

4

8.1.-La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditara por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentaran copia notarial del poder de representación, bastantado por el secretario de la corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

La prueba, por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, tal y como figura en el anexo adjunto.

Esta declaración incluye la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la



justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

8.2.-La solvencia del empresario:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse por registro electrónico dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.c) de la LCSP 2017, las proposiciones para la licitación se presentarán en un único sobre, con indicación de la licitación a la que concurren, "LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO, TIPO FURGONETA 11kW, DESTINADO A SER UTILIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO (TERUEL)", firmadas por la persona licitadora o quien la represente, e indicación del nombre y apellidos, razón social y domicilio de la empresa, número de teléfono y correo electrónico.

A efectos de lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, al menos tres días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, a través de la plataforma electrónica de contratación pública.

Documentación a presentar por los licitadores:

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15ª de la LECSP de 2017, apartado 3.

Dicha proposición podrá presentarse a través de medios electrónicos y constará de 1 SOBRES con el siguiente contenido:



ÚNICO SOBRE: ÍNDICE, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES

1.- Índice.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

2.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables se presentarán redactadas conforme a los modelos establecidos en Anexos 1 y 2 respectivamente del presente PCAP, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tal como establecen los pliegos, cada licitador entregará con la propuesta económica, una memoria de características técnicas, correspondiente a su oferta, detallando los puntos del pliego de prescripciones técnicas, adjuntando las características técnicas del suministro.

La memoria técnica formará parte del cuerpo del contrato del suministro.

En caso de existir dudas sobre las ofertas presentadas el Ayuntamiento de Villarquemado podrá pedir ampliaciones o aclaraciones a las propuestas presentadas para la mejor comprensión de las mismas.

La falta de presentación de la documentación relativa a este apartado determinará la exclusión de la oferta. Esto es, la no presentación de la proposición económica determinará la exclusión de la oferta. No obstante, si la misma no estuviera firmada o no se acompaña la documentación acreditativa, la Mesa de Contratación podrá solicitar la subsanación oportuna.

Se incluirá la transmisión a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Villarquemado, impuestos incluidos, acreditando debidamente que el vehículo esté totalmente libre de cargas y gravámenes, además se entregará matriculado. Se aportará además la Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos del Ministerio de Industria, el permiso de circulación del Ministerio del Interior y Declaración de alta en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IMVTM) y la Tarjeta de Características Técnicas sellada por la I.T.V., autorizando en su caso la instalación de todos los elementos del vehículo tanto exteriores como interiores.



10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al siguiente criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Cada propuesta en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de CIENTO PUNTOS (100).

Precio: de 0 a 100 puntos: Se otorgará la mayor valoración con 100 puntos a aquella oferta que establezca como tipo de licitación el precio más bajo (IVA incluido) atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente:

Fórmula de cálculo de puntuación de la valoración económica (100 Puntos):

$$P_i = P_{max} \times \left(\frac{B_i}{B_{max}} \right)$$

$$P_i = \text{Puntuación de cada licitador}$$

$$P_{max} = \text{Puntuación máxima} = 100 \text{ puntos}$$

$$B_i = \text{Baja de cada licitador}$$

$$B_{max} = \text{Baja máxima}$$

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En la comparación para la determinación del carácter anormal de la oferta no se efectuará corrección alguna por el hecho de que el licitador proponga o no la ejecución de las mejoras.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, entre quien haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

13. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios enumerados en el Anexo 3.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo en que será suficiente la aportación de la declaración responsable reseñada en el anexo.



14. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el art. 326.1 LCSP no se constituirá Mesa de Contratación, al no ser la misma preceptiva para este tipo de procedimientos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.d) de la LCSP 2017 no se celebrará acto público de apertura de las ofertas.

9

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En caso de proposiciones incursas en presunción de anomalía, determinadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 149 LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, si el órgano de contratación, a la vista de la justificación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, estimase que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

16. GARANTÍAS EXIGIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP 9/17, no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6.f) de la LCSP no se requerirá la constitución de garantía definitiva.



17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, deberá ser motivada, en los términos del artículo 151 de la LCSP 9/2017, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el plazo de 15 días en la plataforma de contratación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En la notificación y en la plataforma de contratación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la plataforma de contratación del sector público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la UTE en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Cuando por causa imputable al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo señalado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente Pliego.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO

1.- Cumplir las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda dirija el Ayuntamiento de Villarquemado.

2.- Prestar el servicio con la calidad exigida y con estricta sujeción a lo exigido en la documentación contractual, sin perjuicio de las potestades de la Administración, disponiendo de los medios materiales y personales necesarios para la adecuada prestación del servicio.



3.- El adjudicatario deberá tener contratada, antes de la formalización de contrato, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que garantice la cobertura de los daños que pudiera ocasionar, y en caso de que hubiese franquicia ésta será a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar a la firma del contrato justificante acreditativo de la vigencia de las pólizas y de su pago, junto con los recibos de prima del período de cobertura corriente, debiendo mantener ambas en vigor y al corriente de pago hasta la finalización del contrato.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un Representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria localizable en un teléfono móvil que les facilitará la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Villarquemado se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos. La inspección del servicio la ejercerá el Ayuntamiento a través del Responsable del Contrato.

5.- Y en general, todas aquellas obligaciones consignadas en el pliego de prescripciones técnicas.

19. PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La Administración contratante, según el apartado segundo del artículo 192 de la LCSP prevé que la no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario (150 y 153 LCSP), el incumplimiento de las obligaciones de subrogación en los contratos de trabajo (130 LCSP), el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades o la infracción de



las condiciones de subcontratación (215 y 217 LCSP); por ello, podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades siguientes:

- La demora en el plazo de entrega total o parcial del suministro, será penalizada con 100 €/día, sin que puedan superar el 10% del coste del vehículo, pudiendo el Ayuntamiento, en tal caso, resolver el contrato. El acuerdo imponiendo penalidades será inmediatamente ejecutivo. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturas o documentos de pago.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sobre la garantía de la seguridad, la protección de la salud en el lugar de trabajo y de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5% del importe de adjudicación del contrato.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.
- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

20. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La prestación del servicio podrá subcontratarse siempre y cuando se cumplan los límites y determinaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP 9/17.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando



que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP 9/17.

El presente contrato podrá ser cedido siempre y cuando se cumplan los límites y determinaciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP 9/2017.

21. MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa, ni indirectamente.

Modificaciones no previstas: Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de los supuestos tasados en el art. 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato objeto de este procedimiento abierto será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y al Pliego de Condiciones Técnicas.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del mismo.

La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativas ni cuantitativamente distintas de las estipuladas.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo dispuesto en el art 210 LCSP 9/2017.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213, 245 y 246 LCSP, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 22, cuando sea considerado como muy grave.



La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

24. PLAZO DE GARANTÍA

Al tratarse de un vehículo nuevo, tendrá una garantía mínima de:

- El vehículo eléctrico tendrá una garantía mínima de 3 años, sin límite de kilómetros.
- Las baterías del vehículo eléctrico deberán de tener una garantía de al menos 8 años.
- Se especificará el servicio post venta que será responsable de la garantía, así como su proximidad, inferior en un radio a 100km de distancia de Villarquemado.

25. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

26. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos recibidos serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento de Villarquemado los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa, como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos del adjudicatario serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y de la plataforma de contratación del Ayuntamiento de Villarquemado.



ANEXO 1.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR.

D./Dña. _____, con D.N.I. número _____, en
representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, con
domicilio a efectos de notificaciones en _____, con teléfono
_____ y correo electrónico _____

15

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que se dispone a participar en la CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DE LAS OBRAS DE **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO, TIPO FURGONETA 11kW, DESTINADO A SER UTILIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO (TERUEL)**

Proyecto acogido a las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato, en concreto: (Marcar lo que proceda)

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- En caso de empresas extranjeras, que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.



Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: [...]

- Documentación justificativa que se adjunta: [...]

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad. Que facilita el siguiente correo electrónico a los efectos oportunos _____

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2024

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO 2

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES DE MODO AUTOMÁTICO

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, teniendo conocimiento del expediente de contratación de del suministro “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO, TIPO FURGONETA 11kW, DESTINADO A SER UTILIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO (TERUEL)”, hago constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de _____ Euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

17

Se valorará la parte económica (100 Puntos). (Ve)

Fórmula de cálculo de puntuación de la valoración económica (100 Puntos):

$$P_i = P_{max} \times \left(\frac{B_i}{B_{max}} \right)$$

P_i = Puntuación de cada licitador

P_{max} = Puntuación máxima = 100 puntos

B_i = Baja de cada licitador

B_{max} = Baja máxima

En _____, a _____ de _____ de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, teniendo conocimiento del expediente de contratación de las obras "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO, TIPO FURGONETA 11kW, DESTINADO A SER UTILIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO (TERUEL)" mediante procedimiento contrato abierto simplificado abreviado, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Villarquemado y de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a de las citadas obras.

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE (Marcar la que proceda con una X):

- El número de trabajadores con discapacidad es.....(Se otorgará 1 punto por cada trabajador hasta un máximo de 25 puntos).
- El número de mujeres empleadas es:.....(Se otorgará 1 punto por cada trabajadora hasta un máximo de 25 puntos).
- El número de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla es :.....(Se otorgará 1 punto por cada trabajador hasta un máximo de 25 puntos).
- El número de contratos fijos en la plantilla es:.....(Se otorgará 1 punto por cada trabajador hasta un máximo de 25 puntos).

Si persistiera el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que obtenga una mayor puntuación en el apartado a), seguidamente en el apartado b), en tercer lugar en el apartado c) y en cuarto lugar en el apartado d) y, en último lugar, se realizará un sorteo.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO 4

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (Artículo 140 LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual se acreditará mediante la presentación de su DNI.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo y 21 RGLCAP).

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la secretaria general del Ayuntamiento de Villarquemado.

La Mesa de contratación comprobará la identidad de la persona que ostenta la representación del licitador mediante el DNI aportado por éste.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el



compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º. Certificado inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o Estatal, en su caso.

5º. Solvencia económica, financiera y técnica, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8ª del presente pliego.

6º. Cumplimiento obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá aportar certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Villarquemado.

7º. Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

8º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

9º.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, en el caso que el procedimiento la estipule.

El Ayuntamiento, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrá efectuar las comprobaciones que considere oportunas o solicitar al licitador la aportación de documentos complementarios o aclaratorios, a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Nota: La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Diputación Provincial de Teruel o Estatal, eximirá al licitador de la presentación de la documentación requerida en la presente cláusula, relativa a personalidad y capacidad de obrar (apartado 1º) y



representación (apartado 2º) y concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones para contratar (apartado 6º).

En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden puntuación.



ANEXO 5

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

22

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, teniendo conocimiento del expediente de contratación del suministro “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO, TIPO FURGONETA 11kW, DESTINADO A SER UTILIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO (TERUEL)”, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Villarquemado y de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del citado servicio.

SE COMPROMETE A ADSCRIBIR DE FORMA EFECTIVA:

- Los medios personales que resulten necesarios para el cumplimiento de lo exigido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como en su oferta. (Se relacionan y se adjunta documentación)
- Los medios materiales ofertados para la prestación. (Se relacionan y se adjunta documentación)

Todo ello de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo. _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO 6

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

[Esta es una propuesta de modelo para la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses por parte de beneficiarios, contratistas y subcontratistas, que puede ser adaptado según las circunstancias]

Expediente: [...]

Contrato/subvención: [...]

Órgano convocante/de contratación:

El abajo firmante, Sr./Sra. [...], con DNI [...], en nombre propio/en su condición de [...] de [...] con NIF [...], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención/licitación al margen referenciado, mediante el presente documento,

DECLARA

Primero. CONOCER plenamente los pliegos que rigen el contrato/las bases y convocatoria que rigen el expediente al margen referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.



Quinto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación y subvención.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/8521

Identificación de la actuación: “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO, TIPO FURGONETA 11kW, DESTINADO A SER UTILIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO (TERUEL)”

Componente del PRTR al que pertenece la actividad: Componente 2, inversión 4 (C2. I4)

MEDIDA 2: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

D./D^a

Con NIF

Por sí mismo/a o en representación de la entidad

Con CIF

En calidad de

Datos de contacto (dirección, teléfono, email)

DECLARA



A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

2. Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Destacando:

1. El impulso a la digitalización, pudiendo redundar en un efecto beneficioso sobre el medioambiente y la eficiencia energética.
2. El apoyo a la internacionalización.
3. El nulo o insignificante impacto medioambiental que supone.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

DECLARACIÓN RESPONSIBLE DNSH

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo³.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no



reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y firma:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULAN LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO, TIPO FURGONETA 11kW, DESTINADO A SER UTILIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO (TERUEL)

1. ANTECEDENTES.

La transición ecológica, así como la cohesión territorial y la lucha contra la despoblación, son dos de los cuatro ejes que orientan las diez políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así, de forma transversal en el Plan, se ha articulado un conjunto de 130 medidas para el reto demográfico orientadas a zonas rurales y a pequeños municipios, entre ellas, las incluidas dentro de su componente 2, denominado «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana».

En base a ello, El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Resolución de la Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., de 10 de noviembre de 2021, por la que se acuerda la ampliación y nueva asignación de presupuesto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Disposición final primera modifica el RD 692/2021 que establece las bases de DUS 5000.

El programa DUS 5.000 supone un impulso relevante a la transición energética en nuestros pueblos. Permite llevar a cabo inversiones con un alto valor económico, social y ambiental que, entre otras ventajas, conllevarán ahorros en sus consumos y facturas energéticas y mejorarán los servicios públicos que ofrecen, así como su entorno ambiental. Todo ello redundará en una mejora de la calidad de vida de los vecinos e incrementa el interés de la población para atraer actividad económica exterior y nuevas oportunidades de crecimiento.

El fenómeno de la despoblación se aprecia a escala municipal y es eminentemente rural: de los 8.131 municipios españoles, tres cuartas partes pierden población. En España, hay 6.827 municipios que no superan los 5.000 habitantes y que concentran a 5,7 millones de personas, el 12% de la población total. En



la última década, han perdido población ocho de cada diez, de manera que, en conjunto, estos municipios tienen 410.000 personas menos que hace diez años. En municipios de menos de 1.000 habitantes, la despoblación llega al 86% de los casi 5.000 municipios, que han perdido más de 200.000 habitantes en la última década.

A estos municipios, se añaden aquellos municipios que, superado este umbral de los 5.000 habitantes tienen una población de hasta 20.000 personas, se sitúan fuera de las áreas urbanas y todas sus entidades singulares de población tienen una población que no supera los 5.000 habitantes, por lo que pueden considerarse núcleos rurales.

El número de municipios que cumplen estos criterios, municipios no urbanos con núcleos rurales es de 147 municipios y concentran el 2,2% de la población.

El objetivo del PROGRAMA DUS 5000 es dar un impulso al Desarrollo Urbano Sostenible, en los municipios de reto demográfico, mediante actuaciones que constituyan proyectos singulares de energía limpia como por ejemplo proyectos de eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas, de fomento de las inversiones verdes y, en particular, del autoconsumo, así como de movilidad sostenible, facilitando el cambio modal y garantizando la participación de los municipios en el despliegue de la infraestructura de recarga e impulso del vehículo eléctrico, incluyendo medidas de ahorro energético y reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública.

2. OBJETO

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es establecer los requisitos técnicos de y condiciones mínimas que debe disponer un vehículo 100% eléctrico, tipo furgoneta 11kW, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, así como servir de base para la adquisición mediante un contrato de suministros abierto simplificado abreviado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Administrativas al que complementa.

PROGRAMA DUS 5000 – AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO.

El Ayuntamiento de Villarquemado, consideró necesario renovar el vehículo utilizado por los trabajadores municipales mediante la sustitución por un vehículo eléctrico y también la instalación de puntos de recarga, para reducir el gasto energético y acogerse a energías renovables que disminuyen considerablemente el gasto económico y la contaminación al medio ambiente. Para ello, presentó la solicitud, con número de expediente PR-D5000-2022-005473.



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del vehículo será su uso por parte de los empleados públicos para atender sus labores diarias y servicios municipales, tales como: mantenimiento del sistema de abastecimiento del agua potable, transporte de mobiliario y enseres públicos de un edificio municipal a otro, reparto a domicilio del servicio de comedor del centro de día, y todas aquellas tareas que sean funciones del personal del propio Ayuntamiento.

4. PRECIO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación será de 32.290,00 €, IVA excluido.

El IVA es el 21% y asciende a una cantidad de 6.780,90€.

Resultando un total de 39.070,90€, IVA incluido.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

REQUISITOS MÍNIMOS: el vehículo a suministrar será del tipo furgoneta y dispondrá como mínimo las siguientes características:

-Motor

0 emisiones contaminantes

Motor 100% eléctrico

Autonomía 300km

Potencia 11kW

-Prestaciones

Velocidad mínima 130 km/h

Aceleración de 0 a 100 km/h inferior a 13 s.

-Consumo y autonomía.

Autonomía mínima de 270 WLTP.

-Batería

Batería de iones de litio con capacidad útil superior o igual a 45 KW/h.



Tipo de carga a 230V con un mínimo 16A, del 15% al 100% con un tiempo de carga máximo de 8 h, en condiciones óptimas de temperatura.

Tipo de carga rápida entre 7.4 kW y 11Kw.

-Dimensiones y pintura. Vehículo tipo furgoneta,

Nº de plazas: 5

Nº Puertas: 5

Longitud máxima: 4.600 mm

Anchura máxima: 1.800 mm (sin contemplar retrovisores)

Capacidad de maletero mayor o igual a 800 litros, con asientos abatidos, igual o superior a 1.300 litros.

Pintura metalizada de tono a elegir.

-Transmisión

Automático

-Conducción

asistencia de estabilización en caso de viento lateral

control dinámico de la trayectoria (ESC)

asistente de arranque en pendiente y control de estabilizador de remolque

cierre centralizado a distancia mediante llave plegable

-Diseño exterior

puerta lateral derecha corredera de chapa.

faros delanteros halógenos de dobles ópticas y luces de día LED con firma luminosa

-Elementos profesionales

6 anillas de anclaje rotativas en el suelo

mampara completa de chapa o mampara de rejilla pivotante con asiento del pasajero abatible.

tomas de 12 V delanteras y en la zona de carga

puerta lateral derecha corredera

-Equipamientos específicos:

2 modos de conducción



3 modos de frenado regenerativo

señalización acústica para peatón

cable de modo 3 de 6 m

cargador de 11 kW

cuadro de instrumentos con indicadores de potencia y pantalla de color

-Confort

encendido automático de las luces y de los limpiaparabrisas

climatización manual

consola central que integra 1 toma de 12 V

iluminación estándar en la zona de carga

elevallas delanteros eléctricos delanteros conductor y pasajero

almacenamiento cerrado por encima del volante

volante regulable en altura y en profundidad

-Dirección

Tipo asistida

-Frenos

Frenos delanteros y traseros discos

Frenos de disco con sistema regenerativo de absorción de energía en el frenado

-Seguridad y ayudas a la conducción

ABS (sistema antibloqueo de ruedas), asistencia a la frenada de emergencia (AFU)

airbag frontal del conductor

kit de reparación de neumáticos

-Accesorios

Juego de triángulos de señalización homologados o balizas LED.

Juego completo alfombrillas

Chaleco reflectante (2) homologados

Extintor y soporte homologados

Llaves del vehículo 2 juegos iguales. Llaves físicas



El vehículo se entregará con el Manual de Taller en castellano, en papel y formato electrónico.

Vehículo pintado y rotulado conforme a la imagen corporativa del Ayuntamiento incluyendo el escudo municipal y los rótulos de la subvención percibida para tal finalidad (DUS 5000) en las puertas.

6. DOCUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria realizará la tramitación necesaria para realizar la transmisión del vehículo a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Villarquemado, impuestos incluidos, acreditando debidamente que el vehículo está totalmente libre de cargas y gravámenes, además se entregará matriculado.

Se aportará además la Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos del Ministerio de Industria, el permiso de circulación del Ministerio del Interior y Declaración de alta en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IMVTM) y la Tarjeta de Características Técnicas sellada por la I.T.V., autorizando en su caso la instalación de todos los elementos del vehículo tanto exteriores como interiores.

7. GARANTÍA

Al tratarse de un vehículo nuevo, tendrá una garantía mínima de 3 años.

- Las baterías del vehículo eléctrico deberán de tener una garantía de al menos 8 años.
- Se especificará el servicio post venta que será responsable de la garantía, así como su proximidad, inferior en un radio a 100km de distancia de Villarquemado.

8. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será como máximo de 150 días naturales desde la adjudicación.

El vehículo será entregado por el adjudicatario con toda la documentación necesaria para poder utilizarlo desde el momento de la entrega, a falta única y exclusivamente del seguro. El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos que se deriven hasta la entrega. Dicha entrega se realizará en el Ayuntamiento de Villarquemado concretamente en la puerta del propio Ayuntamiento. El adjudicatario entregará asimismo la documentación perteneciente al vehículo, así como los accesorios y herramientas para el normal funcionamiento del vehículo.

La demora en el plazo de entrega total o parcial del suministro, será penalizada con 100 €/día, sin que puedan superar el 10% del coste del vehículo, pudiendo el Ayuntamiento, en tal caso, resolver el contrato. El acuerdo imponiendo penalidades será inmediatamente ejecutivo. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturas o documentos de pago.



9. CONDICIONES GENERALES.

Cada licitador entregará con la propuesta económica, una memoria de características técnicas, correspondiente a su oferta, detallando los puntos del presente pliego, adjuntando las características técnicas del suministro. La memoria técnica formará parte del cuerpo del contrato del suministro.

En caso de existir dudas sobre las ofertas presentadas el Ayuntamiento de Villarquemado podrá pedir ampliaciones o aclaraciones a las propuestas presentadas para la mejor comprensión de las mismas.

10. DISPOSICIONES DE ADJUDICACIÓN.

Las especificaciones técnicas definidas en este Pliego se consideran las básicas que debe cumplir el vehículo eléctrico que se pretende adquirir.

11. PAGO Y FACTURACIÓN

La facturación y correspondiente pago se realizará una vez se entregue el vehículo en las dependencias municipales.



Expediente nº: 56/2024

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Contrato de Suministros por Procedimiento Abierto Simplificado sumario (sin Mesa de Contratación)

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado sumario de la Adquisición de un vehículo 100% eléctrico, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	30/05/2024	
Informe de Secretaría	30/05/2024	
Resolución de Alcaldía	30/05/2024	
Pliego prescripciones técnicas	30/05/2024	
Pliego de cláusulas administrativas	30/05/2024	

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SUMINISTROS	
Subtipo del contrato: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	
Objeto del contrato: ADQUISICION DE VEHICULO 100% ELECTRICO	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 34144900-Vehiculos eléctricos	
Valor estimado del contrato: 32.290,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 32.290,00	IVA%: 6.780,90 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 39.070,90 €	
Duración de la ejecución: 150 días desde adjudicación	Duración máxima: 150 días



TERCERO. A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para el suministro objeto del contrato que consta de la Adquisición de vehículo 100% eléctrico, convocando su licitación.



SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 32.290,00 € en Base imponible más 6.780,90 € (21%IVA) con un total de 39.070,90 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.9200.68901.- DUS Vehículo eléctrico y poste de carga, del vigente presupuesto.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a la unidad técnica del Ayuntamiento, formada por el Secretario Interventor y la técnico de administración general, técnicos de este Ayuntamiento, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

OCTAVO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

NOVENO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente nº: 56/2024

Informe de Fiscalización Régimen Ordinario: FPG.B01.001. Aprobación del gasto
Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario (sin Mesa de Contratación)

Asunto:

Documento firmado por: Intervención

Tipo de firma: Electrónica Manual

INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE A)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

- Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación la Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.
[RD 424/2017 Art. 12.3]
- Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.
[TRLRHL Arts. 172 y 176]
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el artículo 13 y en el Título I y el Capítulo I del Título II del Libro Segundo de la LCSP.
[TRLRHL Art. 214]
- Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.
[RD 424/2017 Art. 8]



- En su caso, que los compromisos plurianuales cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
[TRLRHL Art. 174, Disp. Adic. 7ª RD 36/2020 y RD 500/1990 Art. 79 a 88]
- En su caso, que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplan los requisitos normativos.
[TRLRHL Art. 173.6]
- Que, a los efectos de lo establecido en la normativa de contratación, de la valoración incluida en el expediente no se desprenda un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como consecuencia del nuevo contrato.
[LCSP DA 3ª y LOEPSF Art. 7]

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente

X (2) FAVORABLE

Motivación de los reparos: _____

Observaciones al expediente (no suspensivas): _____

Con el siguiente efecto

- (1) Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos
- (2) Procede la tramitación del Expediente, en su caso, con las observaciones no suspensivas indicadas
- (3) Procede la tramitación del Expediente, con las condiciones indicadas, que deberán ser subsanadas con anterioridad a la resolución del mismo
- (4) Sin efectos suspensivos, debiendo el Órgano Gestor subsanar los reparos antes de someter el Expediente a su aprobación
- (4) Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva, en su caso, la discrepancia planteada. El órgano competente para resolver las discrepancias que, en su caso, se planteen será:



Expediente nº: 56/2024

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado sumario (sin Mesa de Contratación)

Fecha de iniciación: 28/05/2024

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	30/05/2024	
Informe de Secretaría	30/05/2024	
Resolución de Alcaldía	30/05/2024	
Pliego prescripciones técnicas	30/05/2024	
Pliego de cláusulas administrativas	30/05/2024	
Informe Propuesta de Secretaría	30/05/2024	
Informe de fiscalización previa	30/05/2024	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SUMINISTROS	
Subtipo del contrato: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	
Objeto del contrato: ADQUISICION DE VEHICULO 100% ELECTRICO	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 34144900-Vehiculos eléctricos	
Valor estimado del contrato: 32.290,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 32.290,00	IVA%: 6.780,90 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 39.070,90 €	
Duración de la ejecución: 150 días desde adjudicación	Duración máxima: 150 días

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

FEDERICO SERRANO PARRICO (1 de 2)
Alcalde
Fecha: 30/05/2024
HASH: 0870842376180d6844855843d5c807

FRANCISCO GUILLÉN CAMPOS (2 de 2)
Secretario
Fecha: 30/05/2024
HASH: 54c1a00bd6523ce8310f03b30326807



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para el suministro objeto del contrato que consta de la Adquisición de vehículo 100% eléctrico, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 32.290,00 € en Base imponible más 6.780,90 € (21%IVA) con un total de 39.070,90 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.9200.68901.- DUS Vehículo eléctrico y poste de carga, del vigente presupuesto.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a la unidad técnica del Ayuntamiento, formada por el Secretario Interventor y Técnico de Administración General, técnicos de este Ayuntamiento, como órgano competente para proceder a la apertura de las



proposiciones y a la valoración de las ofertas.

OCTAVO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

NOVENO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

